



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-34279548- -GDEBA-DPALMSALGP - ACTUALIZACIÓN PROTOCOLOS COVID-19

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-34279548- -GDEBA-DPALMSALGP, el Decreto Nacional N° 260/2020 y N° 867/2021, el Decreto N° 837/21 convalidado por Ley N° 15.310, Resoluciones Conjuntas N° 326/2021 y modificatorias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID-19).

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el Título X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar el Decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022, en

los términos del Decreto N° 867/21.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada sucesivamente por Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 837/2021, convalidado por Ley N° 15.310, que faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias a dictar todas las medidas que regulen las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que la confección y actualización de los protocolos que, la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que, a los efectos de lo consignado en el considerando precedente, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, ha elevado la actualización del PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19), identificado como documento IF-2021-34244104-GDEBA-DVEYCBMSALGP, actualizado al 3 de noviembre;

Que el 29 de diciembre del corriente, en la ocasión de la reunión del Consejo Federal de Salud, se consensuó modificar las recomendaciones de las condiciones de aislamiento estableciendo una recomendación global que cada jurisdicción adaptará en función de su situación epidemiológica y del avance del plan de vacunación;

Que en función del aumento de casos que se registra desde la semana epidemiológica 47 de 2021 (21 al 27 de noviembre) en la provincia de Buenos Aires, mediante el "PROTOCOLO COVID19 - DEFINICIONES DE CASO - ACTUALIZACIÓN 29 DE DIC" (identificado como documento IF-2021-34239943-GDEBA-DVEYCBMSALGP) se adecúan los criterios para la confirmación de casos de COVID-19 por laboratorio mediante una sola prueba de laboratorio, sea molecular o de antígeno, y se retoma la confirmación por criterio clínico epidemiológico en contactos estrechos sintomáticos. Estas modificaciones, actualizan y se

incorporan al Protocolo actualizado el 3 de noviembre (PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19);

Que, en concordancia con los lineamientos emitidos, mediante el “PROTOCOLO COVID19 - ACTUALIZACIÓN PAUTAS DE AISLAMIENTO- 29 DE DICIEMBRE 2021” (identificado como documento IF-2021-34240383-GDEBA-DVEYCBMSALGP) se adecúan las pautas de aislamiento de casos y la cuarentena de contactos actualizando el período de tiempo en función con el antecedente de vacunación. Estas modificaciones actualizan y se incorporan al Protocolo actualizado el 3 de noviembre (PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19);

Que, frente al riesgo que genera el avance de la referida enfermedad, resulta conveniente aprobar los protocolos propuestos, en la tarea de intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar su propagación;

Que dicha medida resulta necesaria para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta debiendo la misma ser reglamentada a los fines de establecer el cumplimiento de la misma.

Que han tomado intervención las Subsecretarías Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, órdenes 8 y 11 respectivamente.

Que han tomado la intervención de su competencia a orden 15 la Asesoría General de Gobierno y a orden 21 la Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 837/21 convalidado por Ley N° 15.310.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 11/2020, el presente se suscribe por el Ministro Secretario del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Y EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Aprobar la actualización del PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19), identificado como documento IF-2021-34244104-GDEBA-DVEYCBMSALGP, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Aprobar los documentos “PROTOCOLO COVID19 - DEFINICIONES DE CASO - ACTUALIZACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2021” (IF-2021-34239943-GDEBA-DVEYCBMSALGP), y “PROTOCOLO COVID19 - ACTUALIZACIÓN PAUTAS DE AISLAMIENTO- 29 DE DICIEMBRE 2021” (IF-2021-34240383-GDEBA-DVEYCBMSALGP); que como ANEXOS II y III, forman parte de la presente, modificaciones que actualizan y se incorporan al PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19).

ARTICULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.